Alcaldía Mayor de Bogotá D.C Secretaría General	
Nro Radicado:	1-2024-18268
Fecha Rad:	10/05/2024 9.25 PM
CORREO ELECTRÓNICO	

DE: Edgar Yamil Murillo Alegria <edgar.murillo@epssanitas.com>

FECHA: 10/05/24 04:21 PM

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELAIÓN. Resolución 276 de 2024

Adjuntos: 362778-Solicitud_de_soporte_de_incapacidad_usuaria_ANGELA_MARIA_PEDREROS_GUERRA_CC_1049610148.pdf;=?UTF-8?Q?Correo_OTORGAMIENTO_PODER_ESPECIAL=2E_Resoluci=C3=B3n_276_de_202?==?UTF-8?Q?4=2Epdf?=;=?UTF-8?Q?RECURSO_DE_REPOSICI=C3=93N_Y_EN_SUBSIDIO_APELACI=C3=93N=2E_Resoluci?= =?UTF-8?Q?=C3=B3n_276_de_2024=2Epdf?=;Carta de rechazo cc 1049610148.pdf;Certificado Existencia EPS SANITAS con Rep legal para asuntos judiciales.pdf

Cordial saludo: Radico recurso de reposición y en subsidio apelación dentro del asunto de la referencia. Agradezco confirmar recibido. -- Cordialmente, *Edgar Murillo Alegría* Abogado Procesal III Vicepresidencia Jurídica Calle 100 No. 11B-67 Bogotá D. C. - Colombia -- *MEDIO AMBIENTE: *¿Necesita realmente imprimir este correo? ***CONFIDENCIALIDAD: *La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

EPS Sanitas

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024

Doctora
YANETH SUAREZ ACERO
Subsecretaria Corporativa
Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Ciudad

Referencia. Declaratoria deudor EPS Sanitas
Radicado: Resolución 276 de 2024

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación

EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRÍA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.325.993 y titular de la T.P. No. 262.104 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en la condición de apoderado especial de la Entidad Promotora de Salud Sanitas SAS (en adelante EPS Sanitas SAS), de acuerdo con el poder que para el efecto me fue otorgado, el cual adjunto con este escrito, me permito pronunciarme frente a la Resolución No. 276, expedida por su Despacho el 22 de abril de 2024, en los siguientes términos:

1. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

La Resolución No. 276, expedida el 22 de abril de 2024 por la Subsecretaria Corporativa de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., fue notificada a EPS Sanitas SAS el 29 de abril de 2024, mediante correo electrónico. Por tanto, para la fecha en que se interpone el presente recurso, mi representada se encuentra dentro del término de los 10 días con que legalmente cuenta para su formulación.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El acto administrativo que en esta oportunidad se recurre dispuso, entre otras cosas, lo siguiente:

RESUELVE

Artículo 1°-: Declarar que la **E.P.S. SANITAS S.A.,** con N.I.T. 800251440-6, adeuda a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($317.793) M/CTE.,** más los intereses de mora a que haya lugar, correspondiente a la incapacidad pagada a la señora ANGELA MARIA PEDREROS GUERRA, identificado con C.C. No. 1049610148, como se describe a continuación y cuyos soportes hacen parte integral del presente acto administrativo:

Resolución de reconocimiento	Duración de la incapacidad	Días a recobrar	Valor recobro
Resolución No 024 de 2023	Tres (03) días	Un (01) día	$317.793

Artículo 2°: Ordenar al deudor **E.P.S. SANITAS S.A.,** con N.I.T. 800251440-6, a pagar a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($317.793) M/CTE.,** más los intereses de mora a que haya lugar, desde el 15 de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Artículo 3°: Otorgar al deudor **E.P.S. SANITAS S.A.,** con N.I.T. 800251440-6 un plazo de diez (10) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución, para efectuar el pago de la adeudado a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

EPS Sanitas

Al respecto, en sustento del recurso que en esta oportunidad se plantea, debe tenerse presente que una vez revisado el caso de la señora Ángela María Pedreros Guerra, identificada con C.C. 1049610148, se verifica incapacidad de 3 días comprendida entre el 12 de diciembre de 2022 al 14 de diciembre de 2022 con No. de certificado 58319149; se evidenció que EPS Sanitas la validó como incapacidad inicial dentro de los tiempos establecidos por la ley.

El ingreso base que se tomó para realizar el reconocimiento de la incapacidad corresponde al reportado en **NOVIEMBRE** de 2022, mes inmediatamente anterior al del inicio de la incapacidad el cual corresponde a $ 8.527.929, así:

FECHA DE PAGO	NUMERO DE PLANILLA	PERIODO	TIPO DE IDENTIFICACION EMPLEADOR	NUMERO DE IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	TIPO DE IDENTIFICACION COTIZANTE	N° IDENTIFICACION COTIZANTE	IBC	COTIZACION	DIAS
09/11/2022	56912151	01/11/2022	N.I.T.	899999061	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA GENERAL	CEDULA DE CIUDADANIA	1049610148	$ 8.527.929	$ 1.066.000	26

En la actualidad las condiciones para el reconocimiento de prestaciones económicas, tales como incapacidades y licencias de maternidad, se encuentran previstas en el Decreto 2126 de 2023, "Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". El mencionado Decreto, en su artículo 1, establece las condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, señalando que el ingreso base de cotización (IBC) que se tomará para el efecto, corresponde a aquel reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiendo por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial:

"Artículo 1. Sustitúyase el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, así: (...)

Artículo 2.2.3.3.1 Condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común. Para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, deben acreditarse las siguientes condiciones al momento del inicio de la incapacidad: (...)

Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiendo por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas...".

Sin embargo, debe resaltarse que, tanto el artículo 3.2.1.3. del Decreto 780 de 2016 como las modificaciones introducidas por el Decreto 2126 de 2023 coinciden en establecer expresamente que el IBC que debe tenerse en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, corresponde a aquel reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad y no al del mes en que inicia la incapacidad.

De hecho, el Decreto 1427 de 2022 precisa que el momento a partir del cual debe contabilizarse el mes anterior corresponde al día uno de la incapacidad inicial:

"...Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiendo por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial" (Negrilla fuera de texto).

EPS Sanitas

De esta forma, es claro que, conforme a la normatividad vigente y aplicable en relación con el reconocimiento y pago de incapacidades por enfermedad general, el IBC que debe tomarse es el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad.

Así mismo lo ratifica el concepto 202211602083061 del 20 de octubre de 2022 emitido por el Ministerio de Salud, donde indica *"IBC el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiendo, es decir, en la última planilla pagada el mes anterior a la incapacidad".*

Ahora bien, con relación a pago de incapacidad es importante precisar que la responsabilidad de la EPS de validar la totalidad de datos, soportes e información necesaria se enmarca dentro de lo establecido en la Resolución 2266 De 1998 Capitulo I. Artículo 20 que por ser pertinente citamos:

De Los Requisitos Para Transcripción Del Certificado.

Toda solicitud de transcripción de certificados de incapacidad o de licencia por maternidad debe acompañarse de los siguientes documentos:

El certificado a transcribir, en formato membretado y en original, el cual debe contener la siguiente información:

a. Nombre de la entidad y/o del médico u odontólogo tratante;

b. Lugar y fecha de expedición;

c. Nombre del afiliado y número del documento de identidad;

d. Diagnóstico clínico;

e. Fecha de iniciación y duración de la incapacidad;

f. Nombre, número del registro profesional, cédula de ciudadanía y firma del médico u odontólogo que expide la incapacidad o la licencia.

Al respecto, es preciso informar que la incapacidad relacionada en la resolución impugnada se encuentra en **estado rechazado**. Lo anterior dado que en el soporte allegado no se tiene claridad de: ***"PRESCRIPCION MEDICA SIN NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL MEDICO U ODONTOLOGO TRATANTE".***

En otras palabras, a pesar de que la incapacidad fue tramitada durante los tiempos establecidos, la misma no contiene datos del médico tratante; por tal motivo, el día 06 de mayo de 2024 se solicitó a al Distrito el respectivo soporte de incapacidad completo y legible, con el fin de proceder con el reconocimiento.

Así, la incapacidad sería reconocida con base en el IBC realizado por la entidad para el mes de noviembre de 2022, es decir, que una vez se allegue soporte faltante el reconocimiento económico correspondería a $ 189.741.

En ese orden de ideas, tampoco hay lugar al pago de intereses debido a que la incapacidad se encuentra correctamente rechazada.

3. PETICIÓN

Con fundamento en los argumentos anteriormente expuestos, de manera respetuosa, se solicita al Despacho que proceda a REPONER la decisión adoptada mediante RESOLUCION No. 276 del 22 de abril de 2024 y, en su lugar, ordene la terminación del

EPS Sanitas

presente trámite. De manera subsidiaria, solicito sea concedido el recurso de **APELACIÓN** para que el mismo sea resuelto por el Superior.

4. NOTIFICACIONES

EPS Sanitas S.A.S. recibe notificaciones en la Autopista Norte 109-20, de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico notificajudiciales@keralty.com.

Cordialmente,

EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRÍA
C.C. 1.076.325.993
T.P. N° 262.104 del C. S de la J.
Apoderado EPS Sanitas SAS.

Bogotá 10 de febrero de 2023

ANGELA MARIA PEDREROS GUERRA
NIT 1049610148

Bogotá

Asunto. Respuesta integral a solicitud de trámite de incapacidad o licencia

Reciba(n) un cordial saludo de la EPS SANITAS

A continuación, presentamos la respuesta a la solicitud de trámite de incapacidades radicadas en nuestras oficinas el día 21/11/2022 en las cuales no fue posible realizar el proceso de validación y expedición por los motivos que se detallan a continuación:

Nombre	Identificación	Fecha de inicio de la incapacidad o licencia	Causa	Subcausa	Observaciones
ANGELA MARIA PEDREROS GUERRA	1049610148	12/12/2022	Datos o información incompletos	Prescripción sin número de documento de identificación del prestador	La prescripción médica debe contener el número de documento del prestador médico u odontológico para garantizar que cuenta con registro en Rethus (Registro único nacional de talento humano en salud)

Les recordamos que las incapacidades temporales prescriben en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que se genere el derecho (Artículo 488 del Código sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Ruby Torres
Departamento de Prestaciones Económicas
EPS SANITAS

PD.: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que, frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia (C.E. 0047/07 modificada circular 049 del 2008).

Keralty

Edgar Yamil Murillo Alegria <edgar.murillo@epssanitas.com>

OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL. Resolución 276 de 2024

1 message

Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>
To: Edgar Yamil Murillo Alegria <edgar.murillo@epssanitas.com>

Fri, May 10, 2024 at 4:17 PM

Doctora

YANETH SUAREZ ACERO

Subsecretaria Corporativa

Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Ciudad

Referencia. Declaratoria deudor EPS Sanitas
Radicado: Resolución 276 de 2024
Asunto: Poder especial

DUVER DICSON VARGAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.683 de Bogotá D.C., obrando como AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S – EN INTERVENCIÓN de conformidad con la Resolución Nro. 2024160000003002-6 del 2 de abril de 2024, posesionado mediante Acta de Posesión No. DEAS–A-25-2024 del 2 de abril de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto; atentamente manifiesto que de conformidad con lo reglado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, confiero **Poder especial amplio y suficiente,** al doctor **EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRÍA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.325.993 y titular de la T.P. No. 262.104, para que actúe como apoderado especial en nombre de la sociedad que represento y adelante las actuaciones necesarias en el contexto del asunto de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en especial para conciliar, transigir, desistir, recurrir, sustituir, reasumir y en general disponer del derecho en litigio y las demás propias del mandato.

Por último, me permito señalar que recibimos notificaciones judiciales en el correo electrónico notificajudiciales@keralty.com y en la Autopista Norte No. 109 – 20 de la ciudad de Bogotá D.C.

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

PODER ESPECIAL. Resolución 276 de 2024.pdf
278K



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **Entidad Promotora de Salud Sanitas** identificado(a) con **NIT 800251440** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	362778
Emisor	procesospe@colsanitas.com **(prestaconomicasepssanitas@colsanitas.com)**
Destinatario	ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co - BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Asunto	Solicitud de soporte de incapacidad usuaria ANGELA MARIA PEDREROS GUERRA CC 1049610148
Fecha Envío	2024-05-06 14:48
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2024/05/06 14:51:17	**Tiempo de firmado:** May 6 19:51:17 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo	2024/05/06 14:51:18	May 6 14:51:18 cl-t205-282cl postfix/smtp[22060]: C31A812487EE: to=<ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co>, relay=alcaldiabogota-gov·mail.protection.outlook.com[52.101.8.44]:25, delay=0.89, delays=0.09/0/0.26/54, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9b57ab1530ed37dfd1d09f64fc51b3465ddedd0562e21b634e0fcf87f5b4adc2entrega.co> [InternalId=6331640797517, Hostname=CH3PR20MB5747.namprd20.prod.outlook.com] 27734 bytes in 0.100, 269.581 KB/sec Queued for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

© 2024 Computercraft S.A. Todos los derechos reservados
Correos: soporte@e-entrega.com

e-entrega
Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Solicitud de soporte de incapacidad usuaria ANGELA MARIA PEDREROS GUERRA CC 1049610148

EPS Sanitas

Reciba un cordial saludo de EPS Sanitas

Se evidencia la radicación de solicitud de pago de incapacidad correspondiente al periodo del 12 de diciembre del 2022 al 14 de diciembre del 2022 a favor de usuaria citada en el asunto, sin embargo la misma no ha podido ser autorizada toda vez prescripcion medica no cuenta con numero de documento de identificacion del medico tratante.

Por favor remitir copia de incapacidad completa al correo smlamprea@epssanitas.com, una vez se reciba dicho soporte, se dará tramite a incapacidad.

Cordialmente,

Sandra Milena Lamprea Aguilar
Prestaciones Económicas
EPS Sanitas

Adjuntos

Carta_de_rechazo_cc_1049610148.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2024 Hora: 11:26:22
Recibo No. AA24782451
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247824514FA09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN
Sigla: E.P.S. SANITAS S.A.S
Nit: 800.251.440-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00626289
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1994
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autopista Norte No. 109-20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestososi@colsanitas.com
Teléfono comercial 1: 6016466060
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Autopista Norte No. 109-20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificajudiciales@keralty.com
Teléfono para notificación 1: 6016466060
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2024 Hora: 11:26:22
Recibo No. AA24782451
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247824514FA09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Chía.

CONSTITUCIÓN

Por E.P. No. 3796 Notaría 30 de Santafé de Bogotá del 1 de diciembre de 1994 aclarada por E.P. No. 3913 del 12 de diciembre de 1994 de la misma Notaría, inscritas el 16 de diciembre de 1994, bajo el No. 474089, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., y podrá anunciarse simplemente bajo la sigla E.P.S. SANITAS S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3127 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 27 de diciembre de 2018 bajo el número 02409548 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., sigla: E.P.S. SANITAS S.A., por el de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., sigla: E.P.S. SANITAS S.A.S.

Por Escritura Pública No. 3127 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 27 de diciembre de 2018 bajo el número 02409548 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, inscrito el 5 de Abril de 2024, bajo el No. 03085447 del libro IX, la

Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y, la intervención forzosa administrativa para administrar a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S NIT. 800.251.440-6, por el término de un (1) año, es decir, desde el 02 de abril de 2024 hasta el 02 de abril de 2025.

Mediante Oficio No. 3648 del 18 de octubre de 2016, inscrito el 11 de noviembre de 2016 bajo el No. 00157139 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso 11001310300520160027400 verbal de mayor cuantía de declaración de responsabilidad médico (contractual y/o extracontractual) de Herbert Augusto Blanco Ruiz y Karina Alexandra Córdoba Mendoza en nombre propio y de sus hijos Nicolás Blanco Córdoba y María Fernanda Blanco Córdoba, en su calidad de padres y hermanos respectivamente, del menor Nicolás Blanco Córdoba contra CLINICA COLSANITAS SA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITASA SA y los médicos: Vladimir Barón Cifuentes, Johana María Bolaños Macias y Mauricio Herrera Ochoa se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 043 del 04 de marzo de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76-834-31-03-002-2021-00008-00 de Emerson Florez Aguilar, Angel Piñeres Florez Aguilar, Flor Elena Aguilar Ayala, Yuleicy Florez Ayala, Contra: CLINICA SAN FRANCISCO TULUIA, SANITAS SAS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188030 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 056 del 16 de enero de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Febrero de 2023 con el No. 00203069 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa No. 11001310300520220008800 de Yusmeira Del Carmen Yovera Díaz C.C. 1.232.590.200, Josser Montilla Tovar C.C. 1.127.940.824, Amina Díaz Martínez C.C. 52.042.917 y Luz Mary Tovar Díaz C.C. 51.888.172, contra EPS SANITAS S.A.S NIT. 800.251.440-6 y EUSALUD S.A. NIT. 800.227.072-8.

Mediante Oficio No. 1623-23 del 12 de diciembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 14 de

Diciembre de 2023 con el No. 00213492 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103001-2023-00208-00 de Oniris Otero Aguilar C.C. 1.067.858.872, Luis Rivera Otero C.C. 1.067.859.367, Pedro Diaz Navarro C.C. 6.881.789, Yuris Otero Aguilar C.C. 1.101.686.555 y María Aguilar Olaya C.C. 34.993.383, contra Johann Elías Gutiérrez Roa C.C. 10.934.423, Roberto Bárcenas Louis C.C. 72.004.073, IMAT - (INSTITUTO MEDICO DE ALTA TECNOLOGIA) - ONCOMÉDICA S.A. NIT. 812.007.194-8 y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S NIT. 800.251.440-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad será: 1) Promover la afiliación y registro individual o colectivo al Sistema General de Seguridad Social en salud, de los habitantes de Colombia, en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), o a la entidad que por disposición legal asuma tales funciones, la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. 2) Administrar el riesgo en salud de los afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsibles de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas para el sistema. 3) Movilizar los recursos para el funcionamiento del Sistema de Seguridad Social de Salud, mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía y girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato.

4) Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), gestionando, controlando y coordinando la prestación de servicios de salud directamente o a través de la contratación con Instituciones Prestadoras de Salud y con Profesionales de la Salud. 5) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia. 6) Organizar facultativamente la prestación directa de planes complementarios al Plan de Beneficios en Salud o contratarlos con otras entidades legalmente autorizadas para el efecto, en beneficio de sus afiliados y beneficiarios. Igualmente podrá efectuar los recaudos que generen los planes complementarios ofrecidos directamente por esta sociedad o por otra entidad contratada para ello directamente o por sus afiliados y/o beneficiarios. 7) Invertir en aquellas actividades directamente relacionadas con su objeto social y de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. 8) Realizar directamente o por intermedio de instituciones financieras, intermediarios de seguros u otras entidades, las actividades de promoción y venta, la administración de la relación con sus afiliados, y el recaudo, pago y transferencia de los recursos con el fin de ejecutar las actividades propias de los servicios que ofrezcan, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Para la venta y promoción de la afiliación también podrá utilizar a vendedores personas naturales con o sin relación laboral, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. 9) Organizar la prestación de servicios de salud de los trabajadores de aquellas entidades expresamente exceptuadas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y celebrar contratos con dichas entidades. 10) Adquirir activos fijos maquinaria o equipos a cualquier título, a una sociedad subordinada, cuando se trate de su liquidación. 11) Cumplir las demás funciones que se determinen de acuerdo con la ley para este tipo de empresas y las obligaciones propias de su naturaleza societaria. En desarrollo de su objeto social podrá: a) Efectuar inversiones en sociedades cuyo objeto se relacione con actividades para la prestación de servicios públicos o privados. b) Adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en otras sociedades, especialmente aquellas cuyo objeto social se relacione con la prestación de servicios de salud o con la producción, transformación o comercialización de productos de consumo requeridos para la prestación de servicios de salud y enajenar dichas acciones y participaciones cuando motivos ajenos a la especulación lo hicieren necesario o conveniente, fusionarse con ellas o absorberlas. c)

Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles. d) Celebrar contratos de prestación de servicios de asistencia técnica, celebrar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados o conexos con el objeto social, que no estén prohibidos por estos estatutos o por la ley. e) Efectuar toda clase de inversiones en bienes inmuebles, en su construcción y administración, así como constituir sobre ellos toda clase de gravámenes y efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles y financieras que se relacionen con el ejercicio del objeto social; celebrar toda clase de contratos relacionados, convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo, especialmente contratos de asesoría y asistencia técnica, mantenimiento y suministro de equipos e insumos para la actividad médico asistencial. Podrá importar materia prima, insumos, tecnología o maquinaria necesarios o útiles para el desarrollo de la sociedad, pudiendo proceder a la venta directa de los mismos; podrá invertir sus recursos en toda clase de acciones, títulos valores o cualesquiera instrumentos negociables; y en general efectuar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social. f) Establecer modalidades de contratación por capitación, pago Integral por Diagnósticos Asociados, o presupuestos globales fijos, con grupos de práctica profesional o con profesionales individuales, con el fin de incentivar la eficiencia y la calidad de la prestación de servicios de salud, o adoptar otras modalidades de contratación y pago con cualquier profesional o entidad que ofrezca tales servicios. g) Asegurar los riesgos derivados de la atención de enfermedades calificadas como de alto costo. h) Adelantar las acciones de cobro de las sumas correspondientes a la mora o incumplimiento por parte de los empleadores, afiliados independientes u otros obligados en el pago oportuno de las cotizaciones obligatorias y de los planes complementarios de que trata el numeral 6 del artículo 5 de estos estatutos. i) Actuar como operador de libranzas para efectos de recibir pagos derivados de los planes complementarios de salud, mediante autorizaciones de descuento de nómina y/o libranza, así como tramitar los registros y obtener los permisos y/o autorizaciones que exija la ley para poder actuar en tal condición. j) Celebrar toda clase de operaciones de crédito y en general toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social que no estén prohibidos por estos estatutos o por la Ley. Parágrafo. Para todos los efectos la sociedad desarrolla su objeto social y demás actividades con recursos lícitos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2024 Hora: 11:26:22
Recibo No. AA24782451
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247824514FA09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $59.999.998.900,00
No. de acciones	: 35.294.117,00
Valor nominal	: $1.700,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $33.550.768.200,00
No. de acciones	: 19.735.746,00
Valor nominal	: $1.700,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $33.550.768.200,00
No. de acciones	: 19.735.746,00
Valor nominal	: $1.700,00

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Resolución No. 03002-6 del 2 de abril de 2024, de Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2024 con el No. 03085447 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Interventor	Duver Dicson Vargas Rojas	C.C. No. 1026252683

Por Acta No. 153 del 8 de enero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2021 con el No. 02652117 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2024 Hora: 11:26:22
Recibo No. AA24782451
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247824514FA09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Temas De Salud Y Acciones De Tutela	Jerson Eduardo Florez Ortega	C.C. No. 91471906

Por Acta No. 203 del 28 de diciembre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2024 con el No. 03061185 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente Para Temas De Salud Y Acciones De Tutela	Martha Lucia Arias Lopez	C.C. No. 52387494

Por Documento Privado del 17 de abril de 2024, de Interventor, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2024 con el No. 03091752 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Jefferson Alonso Castro Romero	C.C. No. 1018412703

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 49 del 27 de abril de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2018 con el No. 02336231 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 10 de febrero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 02662556 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Villar Lemus Julieth Lorena	C.C. No. 1023958153 T.P. No. 278236-T

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2020 con el No. 02639432 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ana Yolima Carreño Benito	C.C. No. 1014230289 T.P. No. 245252-T

PODERES

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 6 de julio de 2015, inscrito el 10 de julio de 2015 bajo el No. 00031489 del libro V, Jose Daniel Alzate Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.497 en su calidad de primer suplente del representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Marisol Cárdenas Holguín identificada con cédula ciudadanía No. 52.219.146 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que represento y con especiales facultades de conciliación, asista y participe en las diferentes audiencias de conciliación convocadas por las diferentes instituciones de salud, sean de carácter judicial y/o extrajudicial, con el fin de solucionar las diferencias presentadas por concepto de cartera, glosas médicas y/o administrativas, derivadas de la prestación de servicios de salud por parte de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. La apoderada estará facultada para suscribir los documentos y actas en los que se formalicen los acuerdos de pago y, en general, para realizar todos los demás actos que tengan como fin llevar las conciliaciones a buen término. Este poder tendrá una vigencia hasta el momento de su revocación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2024 Hora: 11:26:22
Recibo No. AA24782451
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247824514FA09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin número, del 03 de febrero de 2021, inscrito el 11 de febrero de 2021, bajo el registro No. 00044775 del libro V, compareció José Daniel Alzate Suarez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.382.497, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Jerson Eduardo Florez Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.471.906, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, suscriba, a nivel nacional, acuerdos, convenios o contratos de prestación de servicios con profesionales en las áreas de la salud e instituciones prestadoras de servicios de salud del sector público o privado, así como los demás documentos que se deriven de dichos acuerdos, convenios o contratos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000983 del 13 de abril de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00724859 del 14 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000943 del 14 de abril de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00875648 del 15 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002058 del 5 de junio de 2003 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00883147 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004886 del 22 de diciembre de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01029632 del 28 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001114 del 11 de abril de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01049969 del 17 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000689 del 16 de marzo de 2007 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01117933 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001573 del 30 de abril de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01218786 del 5 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 4345 del 15 de diciembre	01349562 del 22 de diciembre

de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1940 del 11 de julio de 2012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01649719 del 12 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3045 del 24 de noviembre de 2014 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01888581 del 27 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 190 del 29 de enero de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01909029 del 6 de febrero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2911 del 17 de noviembre de 2016 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02160553 del 25 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3083 del 26 de octubre de 2017 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02275109 del 10 de noviembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3127 del 18 de diciembre de 2018 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02409548 del 27 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 058 del 26 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02789343 del 4 de febrero de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. GC_0056 del 22 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 30 de diciembre de 2021 bajo el número 02777754 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:

- Joseba Mikel Grajales Jimenez

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Española
Actividad: 0090 (Rentista de capital, solo para personas naturales)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-02-28

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 30

de diciembre de 2021 bajo el No. 02777754 del libro IX, modificado por Documento Privado GC_0012_2022 del 15 de julio de 2022, inscrito el 21 de julio de 2022 bajo el No. 02860151 del libro IX, modificado por Documento Privado GC_0017_2022 del 14 septiembre del 2022, inscrito el 28 de septiembre de 2022 bajo el No. 02884336 del libro IX, modificado por Documento Privado GC_0026_2022 del 23 de noviembre de 2022, inscrito el 15 de febrero de 2023 bajo el No. 02934441 del libro IX, modificado por documento privado GC_0009_2023 del 10 de mayo de 2023, inscrito el 16 de mayo de 2023 bajo el No. 02977196 del libro IX, modificado por documento privado GC_0023_2023 del 01 de febrero de 2024 inscrito el 21 de Febrero de 2024, bajo el No. 03068819 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Joseba Mikel Grajales Jiménez (Matriz), comunica que se configura una situación de control y grupo empresarial en control directo con la sociedad extranjera DUDINKA TALDEA 99, S.L., y control indirecto con las sociedades extranjeras CENTAURO CAPITAL, S.L. (por intermedio de DUDINKA TALDEA 99, S.L.), y NATANOR XXI S.L.U. (por intermedio de CENTAURO CAPITAL, S.L. y DUDINKA TALDEA 99, S.L.) (Subordinadas) sobre KERALTY S.A.S. (control directo por Joseba Mikel Grajales Jiménez, y en forma indirecta en concurso con las sociedades CENTAURO CAPITAL, S.L. y NATANOR XXI S.L.U.); asimismo la (Matriz) ejerce control indirecto, sobre las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, nacionales y extranjeras: PROMOTORA INMOBILIARIA SANITAS S.A.S, INMOBILIARIA KERALTY S.A.S, VERSANIA SALUD COLOMBIA S.A.S., FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, SOPRINSA GLOBAL HEALTH S.A., OPTICA COLSANITAS S.A.S., COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. e INVERSIONES EXTERIORES COLSANITAS S.A. (por intermedio de KERALTY S.A.S.), VERSANIA PRIMERA INFANCIA S.A.S., VERSANIA PSICOSOCIAL ITA S.A.S., LAZOS HUMANOS S.A.S., VERSANIA SENIOR S.A.S., y UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S. (por intermedio de VERSANIA SALUD COLOMBIA S.A.S. y KERALTY S.A.S.), EDITORIAL BIENESTAR S.A.S. y CLINICA DENTAL KERALTY S.A.S. (de forma indirecta con el concurso de KERALTY S.A.S. y COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.), MEDISANITAS S.A.S. COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA (de forma indirecta con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., KERALTY S.A.S., CENTAURO CAPITAL, S.L., y EDITORIAL BIENESTAR S.A.S), CLINICA COLSANITAS S.A. (de forma indirecta con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., MEDISANITAS S.A.S. COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA, y KERALTY S.A.S.), y CLINICA CAMPO ABIERTO ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL S.A.S (por intermedio de CLINICA COLSANITAS S.A.), CENTROS MÉDICOS COLSANITAS SAS. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA

COLSANITAS S.A., y CLINICA COLSANITAS S.A.), ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., MEDISANITAS S.A.S. COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA, KERALTY S.A.S., y CLINICA COLSANITAS S.A.), MEDICINA NUCLEAR PALERMO ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL S.A.S. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., KERALTY S.A.S., y CLINICA COLSANITAS S.A.), OFTALMOSANITAS S.A.S. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y CLINICA COLSANITAS S.A.), OFTALMOSANITAS CALI S.A.S. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., OFTALMOSANITAS S.A.S., y CLINICA COLSANITAS S.A.), SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y MEDISANITAS S.A.S. COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA), COMPAÑIA DE SEGUROS COLSANITAS S.A. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., KERALTY S.A.S., SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S., EDITORIAL BIENESTAR S.A.S., CENTROS MEDICOS COLSANITAS S.A.S., y VERSANIA SALUD COLOMBIA S.A.S.), FUNDACIÓN KERALTY (a través de CLINICA COLSANITAS S.A., y COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.), CORPORACIÓN SOCIAL MÉDICA SANITAS (a través de KERALTY S.A.S., CLINICA COLSANITAS S.A., COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., MEDISANITAS S.A.S. COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA, OFTALMOSANITAS S.A.S., SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S., FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS y EDITORIAL BIENESTAR S.A.S.), VERSANIA SAÚDE BRASIL LTDA, y KERALTY HEALTH S.L. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y KERALTY S.A.S.), BIOPRAXIS RESEARCH AIE y METRO SANITAS CORPORATION (por intermedio de KERALTY HEALTH S.L., COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y KERALTY S.A.S.), THE MEGACLINIC IN, KERALTY MANILA, KERALTY PRIME CEBU INC, y TOPHEALTH MEDICAL CLINICS INC. (por intermedio de METRO SANITAS CORPORATION, KERALTY HEALTH S.L., COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y KERALTY S.A.S.), CONTROLADORA SALUD MEXICO S.A. DE C.V. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y KERALTY S.A.S.), SALUD MASIVA S.C (de forma indirecta y con el concurso de CONTROLADORA SALUD MEXICO S.A.DE C.V, y COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.), SEGUROS CENTAURO, ADMINISTRADORA CORPORATIVA DE EMPLEOS QUEMPES, ALIANZA, y TAURO (de forma indirecta y con el concurso de CONTROLADORA SALUD MEXICO S.A.DE C.V, y SALUD MASIVA S.C), KERALTY MEXICO S.A DE CV (de forma indirecta y con el concurso de CONTROLADORA SALUD MEXICO S.A.DE C.V), INVERSIONES EN

SALUD S.A. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.), SANITAS PERÚ S.A EPS (de forma indirecta y con el concurso de INVERSIONES EN SALUD S.A. y COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.), EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EN SALUD S.A. (de forma indirecta y con el concurso de INVERSIONES EN SALUD S.A. y SANITAS PERÚ SA. EPS), SANITAS SAS (de forma indirecta y con el concurso de KERALTY HEALTH S.L., y KERALTY S.A.S.), SANITAS USA, INC. (de forma indirecta y con el concurso de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., y KERALTY S.A.S.), SANITAS USA II, INC. (por intermedio de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.), SANITAS MANAGEMET DENTAL, LLC. (por intermedio de SANITAS USA II, INC.), SANITAS OF NEW JERSEY, LLC., LLC., BCBST- SANITAS I, LLC., WESTCHESTER GENERAL HOSPITAL INC DBA KERALTY HOSPITAL, y SANITAS SPECIAL CARE LLC (por intermedio de SANITAS USA, INC.), INVERSIONES YALO, C.A, e INVERSORA OSI 11 S.A (de forma indirecta y con el concurso de INVERSIONES EXTERIORES COLSANITAS S.A. y KERALTY S.A.S.), GRUPO MEDICO SANTA PAULA APS, S.A GMSPAPS S.A. (por intermedio de INVERSIONES YALO, C.A), GRUPO MEDICO SANTA PAULA, S.A. GMSP S.A., GRUPO MEDICO SANTA PAULA OCUPACIONAL SA GMSP OCUPACIONAL S.A, LIBSA VENEZUELA S.A, GRUPO MEDICO SANTA PAULA ODONTOLOGIA SA GMSP ODONTOLOGÍA S.A y GRUPO MEDICO SANTA PAULA OFTALMOLOGIA SA GMSP OFTALMOLOGÍA SA (por intermedio de GRUPO MEDICO SANTA PAULA APS, S.A GMSP APS S.A.), GRUPO MÉDICO SANTA PAULA ÓPTICA, S.A. (de forma indirecta y con el concurso de GRUPO MEDICO SANTA PAULA APS, S.A GMSP APS S.A., y OPTICA COLSANITAS S.A.S.), ESTACIONAMIENTO 5010 SA (por intermedio de LIBSA VENEZUELA S.A), control indirecto sobre la sociedad extranjera FLORIDA BEHAVIORAL CENTER INC a través de la sociedad extranjera SANITAS USA II, INC., Asimismo la Matriz comunica que hace parte del grupo empresarial y se ejerce control indirecto sobre la sociedad extranjera KERALTY SALUD S.A. (por intermedio de las sociedades: SANITAS PERÚ S.A. EPS, e INVERSIONES EN SALUD S.A.), y sobre la sociedad GOLDEN MAX LLC D/B/A OPTIMAL a través de SANITAS USA II INC; Asimismo, la Matriz comunica que configura grupo empresarial y situación de control de forma indirecta sobre la sociedad KERALTY CLINICALLY INTEGRATED NETWORK, LLC (Por intermedio de SANITAS USA, INC.)(Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430
Actividad secundaria Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.:	01039840
Fecha de matrícula:	18 de septiembre de 2000
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 19 148 22
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.:	01079500
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 2001
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 22 B 66 46 P2 Lc 201

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2024 Hora: 11:26:22
Recibo No. AA24782451
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247824514FA09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A.
Matrícula No.:	01127060
Fecha de matrícula:	14 de septiembre de 2001
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla 5 31 Local 1-39 Cc Plaza Mayor
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.:	01210907
Fecha de matrícula:	4 de septiembre de 2002
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Cr 45 106 76
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 00721 del 18 de marzo de 2024, proferido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218803 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía No. 76001400303520240005O-00 de FUNDACIÓN MI NUEVO HOGAR NIT. 900.248.930-5, contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S NIT. 800.251.440-6.

Nombre:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A E P S SANITAS S A
Matrícula No.:	01411058
Fecha de matrícula:	6 de septiembre de 2004
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Cl 80 89 A 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.:	01609459
Fecha de matrícula:	21 de junio de 2006
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2024 Hora: 11:26:22
Recibo No. AA24782451
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247824514FA09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 16 4 A 80 Lc 101 Algarra 3
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	EPS SANITAS AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	01661950
Fecha de matrícula:	11 de enero de 2007
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 12 18A 20
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	E P S SANITAS AGENCIA CALERA
Matrícula No.:	01692587
Fecha de matrícula:	11 de abril de 2007
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 Cl 8 Esquina
Municipio:	La Calera (Cundinamarca)
Nombre:	EPS SANITAS OFICINA RESTREPO
Matrícula No.:	03379683
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 2021
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 18 Sur 15 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS OFICINA ZONA IN
Matrícula No.:	03769243
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2024
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Avenida Calle 13 65 21 Local 100 Cc Centenario Zona Industrial
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS OFICINA TEUSAQUILLO
Matrícula No.:	03769253
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2024
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 31 B 14 26

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2024 Hora: 11:26:22
Recibo No. AA24782451
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247824514FA09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS OFICINA SOACHA
Matrícula No.:	03769264
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2024
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 1 38 39 Local 2-37 Centro Comercial Ventura Terreros
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	EPS SANITAS OFICINA KENNEDY
Matrícula No.:	03769287
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2024
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 42 Sur 78 K 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS OFICINA SUBA
Matrícula No.:	03769292
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2024
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Avenida Calle 145 103 B 65 Piso 2 - Edificio Al Paso
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2024 Hora: 11:26:22
Recibo No. AA24782451
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247824514FA09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 9.573.773.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8430

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2024 Hora: 11:26:22
Recibo No. AA24782451
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247824514FA09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

EPS Sanitas

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024

Doctora
YANETH SUAREZ ACERO
Subsecretaria Corporativa
Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Ciudad

Referencia. Declaratoria deudor EPS Sanitas
Radicado: Resolución 276 de 2024
Asunto: Poder especial

DUVER DICSON VARGAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.683 de Bogotá D.C., obrando como AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S – EN INTERVENCIÓN de conformidad con la Resolución Nro. 2024160000003002-6 del 2 de abril de 2024, posesionado mediante Acta de Posesión No. DEAS-A-25-2024 del 2 de abril de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto; atentamente manifiesto que de conformidad con lo reglado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, confiero **Poder especial amplio y suficiente,** al doctor **EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRÍA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.325.993 y titular de la T.P. No. 262.104, para que actúe como apoderado especial en nombre de la sociedad que represento y adelante las actuaciones necesarias en el contexto del asunto de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en especial para conciliar, transigir, desistir, recurrir, sustituir, reasumir y en general disponer del derecho en litigio y las demás propias del mandato.

Por último, me permito señalar que recibimos notificaciones judiciales en el correo electrónico notificajudiciales@keralty.com y en la Autopista Norte No. 109 – 20 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

DUVER DICSON VARGAS ROJAS
C.C. 1.026.252.683
Agente Especial Interventor
EPS SANITAS S.A.S.

Acepto,

EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRÍA
C.C. 1.076.325.993
T.P. 262.104 del Consejo Superior de la Judicatura
edgar.murillo@epssanitas.com

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 024 **DE 20**
(18 ENE 2023)

"Por la cual se reconocen en el mes de enero de 2023, incapacidades por enfermedad profesional e incapacidades por enfermedad general a unas servidoras y unos servidores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se determina el valor del auxilio económico"

LA SUBSECRETARIA CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la (s) conferida (s) por la Resolución No. 028 de 2022 modificada por la Resolución No. 124 de 2022, Resolución 204 de 2020 modificada por la Resolución 136 de 2021, la Resolución 544 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 1822 del 4 de enero de 2017 y artículo 2 de la Ley 2114 de 2021 modificatorias del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, dispone que toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto y cuando se trate de madres de niños prematuros, se tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha de gestación y el nacimiento a término, las cuales serán sumadas a las dieciocho (18) semanas y cuando sea parto múltiple, la licencia se ampliará en dos (2) semanas más, remuneradas con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

Que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto-Ley 3135 de 1968, y los artículos 8 y 9 del Decreto Nacional 1848 de 1969, el valor a pagar por concepto "*Incapacidad por Enfermedad General*" es de las dos terceras (2/3) partes del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días, si la incapacidad se prolonga.

Que el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto Nacional 2943 de 2013, establece que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud estarán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día de conformidad con la normatividad vigente; en el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.

Que los pagos a que se refieren los considerandos anteriores, los hará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 024 18 ENE 2023

"Por la cual se reconocen en el mes de enero de 2023, incapacidades por enfermedad profesional e incapacidades por enfermedad general a unas servidoras y unos servidores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se determina el valor del auxilio económico"

Que las servidoras y los servidores relacionados a continuación presentaron los respectivos certificados de licencia de maternidad, de paternidad e incapacidades, expedidos por las respectivas Entidades.

Que es procedente reconocer el gasto por concepto de licencias de maternidad, de paternidad, auxilio por enfermedad, según el caso de acuerdo con los valores liquidados para cada funcionario(a), así:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°-: Reconocer los auxilios por licencia de maternidad, de paternidad e incapacidades por enfermedad general a las servidoras y los servidores públicos relacionados, así:

Licencias de maternidad:

No.	Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Fecha Inicio (dd-mm-aaaa)	Fecha Fin (dd-mm-aaaa)	Duración de Licencia	Días pagados en el mes	Días Pendientes por reconocer	Valor Recobro
COMPENSAR E.P.S. - 860066942								
1	1110448911	RIVERA GOMEZ MAIRA CLARENA	27/07/2022	1/01/2023	159	9	0	$ 1.524.195
2	1022325000	MARQUEZ GONZALEZ LEYDI VANESSA	5/11/2022	10/03/2023	126	30	40	$ 2.136.958
3	1013610176	CASTRO SANCHEZ MONICA ROCIO	28/11/2022	2/04/2023	126	30	66	$ 6.306.570
FAMISANAR E.P.S. - 830003564								
4	1022399480	GIL VARGAS YENNY LICET	5/09/2022	8/01/2023	126	10	0	$ 463.609

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 024 18 ENE 2023

"Por la cual se reconocen en el mes de enero de 2023, incapacidades por enfermedad profesional e incapacidades por enfermedad general a unas servidoras y unos servidores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se determina el valor del auxilio económico"

Auxilio por enfermedad profesional:

No	Cédula de Ciudadanía No.	Apellidos y Nombres	Fecha Inicio (dd-mm-aaaa)	Fecha Fin (dd-mm-aaaa)	Duración de la Incapacidad	Días Pagados en el mes	Prorroga	Días Pagados en el mes anterior	Días Pendientes por reconocer	Valor recobro
1	52543278	ROJAS PARRADO DIANA ALEJANDRA	16/11/2022	5/12/2022	20	19				$ 1.602.264
2	52543278	ROJAS PARRADO DIANA ALEJANDRA	6/12/2022	20/12/2022	15	9	X		6	$ 758.967

Auxilio por enfermedad general:

No	Cédula de Ciudadanía No.	Apellidos y Nombres	Fecha Inicio (dd-mm-aaaa)	Fecha Fin (dd-mm-aaaa)	Duración de la Incapacidad	Días Pagados en el mes	Prorroga	Días Pagados en el mes anterior	Días Pendientes por reconocer	Valor Recobro
COMPENSAR E.P.S. - 860066942										
1	1015410541	SALAS ESPINEL CLAUDIA MARCELA	18/10/2022	20/10/2022	3	1				$ 30.907
2	1022331444	MORENO NIETO LOLY CONSTANSA	30/11/2022	4/12/2022	5	3				$ 151.345
3	1022331444	MORENO NIETO LOLY CONSTANSA	5/12/2022	9/12/2022	5	5	X			$ 252.241
4	1022331444	MORENO NIETO LOLY CONSTANSA	10/12/2022	14/12/2022	5	3				$ 124.439
5	1022331444	MORENO NIETO LOLY CONSTANSA	16/12/2022	22/12/2022	7	5				$ 207.398
6	30206682	CASTAÑEDA PICO ERICA MARIA	6/12/2022	9/12/2022	4	2				$ 138.195
7	80813304	MUÑOZ VARELA DIEGO ARMANDO	10/12/2022	29/12/2022	20	18				$ 1.366.141

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 024 **18 ENE 2023**

"Por la cual se reconocen en el mes de enero de 2023, incapacidades por enfermedad profesional e incapacidades por enfermedad general a unas servidoras y unos servidores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se determina el valor del auxilio económico"

No	Cédula de Ciudadanía No.	Apellidos y Nombres	Fecha Inicio (dd-mm-aaaa)	Fecha Fin (dd-mm-aaaa)	Duración de la Incapacidad	Días Pagados en el mes	Prorroga	Días Pagados en el mes anterior	Días Pendientes por reconocer	Valor Recobro
8	80813304	MUÑOZ VARELA DIEGO ARMANDO	30/12/2022	28/01/2023	30	10	X		20	$ 758.967
9	19423680	LEAL BERNAL LUIS ALEJANDRO	26/12/2022	28/12/2022	3	1				$ 182.208
10	19423680	LEAL BERNAL LUIS ALEJANDRO	6/01/2023	4/02/2023	30	27			1	$ 4.919.609
11	52747116	BOHORQUEZ ALGECIRA LILIANA ANDREA	14/01/2023	2/02/2023	20	18				$ 1.226.985
E.P.S. SURA - 800088702										
12	1032421731	RODRIGUEZ RODRIGUEZ KAREN ELIANA	31/10/2022	5/11/202_	6	4				$ 261.017
13	1032421731	RODRIGUEZ RODRIGUEZ KAREN ELIANA	6/11/2022	25/11/2022	20	20	X			$ 1.305.087
14	1032421731	RODRIGUEZ RODRIGUEZ KAREN ELIANA	29/11/2022	3/12/2022	5	4	X		1	$ 261.017
FAMISANAR E.P.S. - 830003564										
15	1022983933	VELASQUEZ DUQUE LEIDY PAOLA	28/10/2022	4/11/2022	8	6				$ 347.541
16	1023889042	BECERRA CHAPARRO YULI JOHANNA	2/12/2022	9/12/2022	8	6				$ 278.166
17	1020812347	BOLAÑO GONZALEZ CAROLINA	28/12/2022	28/12/2022	1	0				$ -
18	1020812347	BOLAÑO GONZALEZ CAROLINA	29/12/2022	2/01/2023	5	5	X			$ 289.617
19	1032449560	SOTO CARVAJAL CARLA DANIELA	5/01/2023	7/01/2023	3	1				$ 57.906
NUEVA E.P.S. - 900156264										
20	1014247000	DAZA MONTAÑA KAREN XIMENA	28/11/2022	30/11/2022	3	1				$ 57.923
SALUD TOTAL S.A. E.P.S. - 800130907										
21	79341216	SALCEDO RODRIGUEZ JORGE ELIECER	13/10/2022	11/11/2022	30	7	X	23	0	$ 226.828
22	52272017	TRIVIÑO OLGA CECILIA	7/12/2022	9/12/2022	3	1				$ 62.096

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 024 18 ENE 2023

"Por la cual se reconocen en el mes de enero de 2023, incapacidades por enfermedad profesional e incapacidades por enfermedad general a unas servidoras y unos servidores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se determina el valor del auxilio económico"

No	Cédula de Ciudadanía No.	Apellidos y Nombres	Fecha Inicio (dd-mm-aaaa)	Fecha Fin (dd-mm-aaaa)	Duración de la Incapacidad	Días Pagados en el mes	Prorroga	Días Pagados en el mes anterior	Días Pendientes por reconocer	Valor Recobro
23	1013609015	VARGAS NOY MONICA ANDREA	14/01/2023	16/01/2023	3	1				$ 40.789
			NITAS S.A. E.P.S - 800251440							
24	79530844	OVALLE NAVARRO OSCAR MAURICIO	23/06/2022	24/06/2022	2	0				$ -
25	79530844	OVALLE NAVARRO OSCAR MAURICIO	27/06/2022	28/06/2022	2	2	X			$ 360.360
26	53108633	GARCIA YANES LAURA	5/10/2022	7/10/2022	3	1				$ 104.695
27	52227938	PRADA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	27/11/2022	23/12/2022	27	27	X			$ 1.691.744
28	1022363888	MOJICA GARZON CARLOS ANDRES	28/11/2022	30/11/2022	3	1				$ 28.781
29	1022363888	MOJICA GARZON CARLOS ANDRES	5/12/2022	7/12/2022	3	1				$ 25.858
30	1022363888	MOJICA GARZON CARLOS ANDRES	19/12/2022	20/12/2022	2	2	X			$ 51.715
31	1022363888	MOJICA GARZON CARLOS ANDRES	21/12/2022	23/12/2022	3	3	X			$ 77.573
32	1049610148	PEDREROS GUERRA ANGELA MARIA	12/12/2022	14/12/2022	3	1				$ 317.793

Artículo 2°-: Ordenar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., que los valores reconocidos a las servidoras y los servidores por concepto de licencia de maternidad, incapacidad por enfermedad profesional e incapacidad por enfermedad general, se les realice el proceso de recobro ante la Entidad de seguridad social correspondiente.

Artículo 3°-: Las erogaciones que cause el cumplimiento de la presente Resolución, se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 30 y 31 de 2023, expedidos por el responsable de presupuesto.

Artículo 4°-: Comunicar a las servidoras y los servidores públicos relacionados en el artículo 1 y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 024 18 ENE 2023

"Por la cual se reconocen en el mes de enero de 2023, incapacidades por enfermedad profesional e incapacidades por enfermedad general a unas servidoras y unos servidores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se determina el valor del auxilio económico"

contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 5°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

18 ENE 2023

MARCELA MANRIQUE CASTRO
Subsecretaria Corporativa (E)

Nombre	Cargo	Gestión	Firma
Fanny Pastora Malagón Fajardo	Profesional Especializado	Proyectó	
Blanca Olimpia Méndez Pinzón	Contratista	Revisó	
Julio Roberto Garzón Padilla	Director de Talento Humano	Revisó	

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA GENERAL

C. DE COSTO - DEPEN	IDENTIFICACION	NOMBRE	FECHA
4122000	1049610148	PEDREROS GUERRA ANGELA MARIA	31-01-2023

DEVENGADOS			DESCUENTOS		
Aj. INTERESES CESANTIA		$85417.00	APORTES PENSION	PORV 19	$485600.00
INCAPACIDAD NO PROFE	1	$317793.00	REGIMEN SOLIDARI	19	$121400.00
ASIGNACION BASICA	30	$7028513.00	RETENCION FUENT	11.62	$963000.00
PRIMA TECNICA	34	$2389694.00	DIAS NO TRABAJAD	1	$407654.00
GASTOS REPRESENTACI		$2811405.00	APORTES SALUD	SANI 5	$485600.00

TOTAL DEVENGADOS	$12632822.00	TOTAL DESCUENTOS	$2463254.00
NETO PAGADO	$10169568.00	CONSIGNADO EN CUENTA No.	137374815

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA GENERAL

NOMBRE
PEDREROS GUERRA ANGELA MARIA

CENTRO DE COSTO	IDENTIFICACION	FECHA
4122000	1049610148	31-01-2023

TOTAL DEVENGADOS	$12632822.00
TOTAL DESCUENTOS	$2463254.00
NETO PAGADO	$10169568.00
CONSIGNADO EN CUENTA No.	137374815

FIRMA FUNCIONARIO

NUMERO IDENTIFICACION

DIRECCION DE PAZ Y RECONCILIACION

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Leído / No leído Clasificar

RADICACION INCAPACIDAD-SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA NIT 899999061-9 17 ENERO 2023

karol Magaly Hernandez Hernandez
Para: radicacion@colsanitas.com
CC: Blanca Olimpia Mendez Pinzon

Mar 17/01/2023 11:51

Carlos Mojica-20 octubre.pdf 127 KB	Carlos Mojica-02 dic.pdf 426 KB	Carlos Mojica-09 dic.pdf 593 KB
Carlos Mojica-26 dic.pdf 594 KB	Carlos Mojica-21 dic.pdf 527 KB	Carlos Mojica-19 dic.pdf 501 KB
Angela Pedreros-12 dic.pdf 142 KB	Laura Garcia-05 oct.pdf 32 KB	carlos Mojica-01 nov.pdf 456 KB
Carlos Mojica-3 nov.pdf 718 KB	Carlos Mojica-05 dic.pdf 431 KB	Yury Beltran-20 y 21 dic.pdf 711 KB
Planilla radicacion 17 enero 2... 88 KB		

13 archivos adjuntos (5 MB) Guardar todo en OneDrive - Alcaldía Mayor De Bogotá Descargar todo

Señores:

SANITAS EPS

Cordial saludo,

Adjunto incapacidades servidores de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá para radicación.

Agradezco su colaboración y pronta respuesta.
Quedo atenta.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. BOGOTÁ

KAROL M. HERNANDEZ H.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá
Tel: (571) 381 3000 Ext. 1810

Responder Responder a todos Reenviar

EPS Sanitas

RADICACIÓN DE INCAPACIDADES O LICENCI

DATOS GENERALES

Nombre de la empresa	No. NIT	Ciudad	Dirección de la empresa
Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá.	899999061-9	Bogotá	Cra 8 No 10-65

Nombre de persona de contacto	Cargo	Teléfono fijo	Extensión	Celular	Correo electrónico
Karo Hernández	Profesional universitario	3813000	1809		kmhernandez@alcaldiabogota.gov.co

	INFORMACIÓN DEL FUNCIONARIO		INFORMACIÓN DE LA INCAPACIDAD O LICENCIA							
	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	[1] ORIGEN DE LA INCAPACIDAD O LICENCIA	No. DÍAS	FECHA DE INICIO			[2] DOCUMENTOS PRESENTADOS		OBSERVACIONES
		Nombres y Apellidos	EG LM LRP RL		DD	MM	AAAA	1 2 3 4 5 6 7 8 9		
1	1.022.363.888	CARLOS ANDRES MOJICA GARZON	X	2	1	11	022	X		
2	1.022.363.888	CARLOS ANDRES MOJICA GARZON	X	1	3	11	2022	X		
3	1.022.363.888	CARLOS ANDRES MOJICA GARZON	X	3	5	12	2022	X		
4	1.022.363.888	CARLOS ANDRES MOJICA GARZON	X	2	20	10	2022	X		
5	1.022.363.888	CARLOS ANDRES MOJICA GARZON	X	1	2	12	2022	X		
6	1.022.363.888	CARLOS ANDRES MOJICA GARZON	X	1	9	12	2022	X		
7	1.022.363.888	CARLOS ANDRES MOJICA GARZON	X	2	19	12	2022	X		
8	1.022.363.888	CARLOS ANDRES MOJICA GARZON	X	3	21	12	2022	X		
9	1.022.363.888	CARLOS ANDRES MOJICA GARZON	X	2	26	12	2022	X		
10	1.049.610.148	ANGELA MARIA PEDREROS GUERRA	X	3	12	12	2022	X		
11	53.108.633	LAURA GARCIA YANES	X	3	6	10	2022	X		
12	53.115.469	YURY ANDREZ BELTRAN MUÑOZ	X	2	20	12	2022	X		
13	53.115.469	YURY ANDREZ BELTRAN MUÑOZ	X	2	21	12	2022	X		PRORROGA (FECHA PISADA CON LA ANTERIOR INCAPACIDAD)
14										
15										

[1] ORIGEN DE LA INCAPACIDAD O LICENCIA
Seleccione en este campo con una (x) una de las siguientes opciones, según corresponda:

[2] DOCUMENTOS PRESENTADOS
Si se requiere, seleccione en este campo con una (x) una de las siguientes opciones, según corresponda:

Clínica de la Mujer
Grupo quirónsalud

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente:	PEDREROS GUERRA, ANGELA MARIA, Identificado(a) con CC-1049610148		
Edad y Género:	35 Años, Femenino		
Regimen/Tipo Paciente:	CONTRIBUTIVO/TOMADOR/ PLAN VOLUNTARIO SALUD	Nombre de la Entidad:	COLSANITAS
Servicio/Ubicación:	URGENCIAS ADULTOS/URGENCIAS ADULTO	Habitación:	Identificador Único: 7205024-2

Diagnóstico: D27X: TUMOR BENIGNO DEL OVARIO

INCAPACIDAD											
Causa:	Incapacidad Enfermedad General					Duración:	3 día(s)	Prórroga:	No		
DESDE						HASTA					
Día:	12	Mes:	12	Año:	2022	Día:	14	Mes:	12	Año:	2022
Datos Clínicos:	MODALIDAD DE PRESTACION: Intramural INCAPACIDAD RETROACTIVA: Urgencias/Hospitalización										

276

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 276 DE 20__

(22 ABR 2024)

"Por medio de la cual se declara deudor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a E.P.S SANITAS S.A., con NIT. 800251440 – 6, y se ordena el pago de una suma de dinero"

LA SUBSECRETARIA CORPORATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 32 del Decreto Distrital No. 140 de 2021 y la Resolución No. 028 de 2022, modificada y adicionada por la Resolución No. 124 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Constitución Política de 1991, señala *"Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."*

Que el artículo 116 *ibidem*, señala: *"(...) Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. (...)".*

Que el artículo 209 *ibidem*, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 1° de la Ley 1066 de 2006, señala: *"Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público."*

Que el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012, señala: *"Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia."*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 276 22 ABR 2024

"Por medio de la cual se declara deudor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a E.P.S SANITAS S.A., con NIT. 800251440 – 6, y se ordena el pago de una suma de dinero"

Que el parágrafo 1° del artículo 3.2.1.10. del Decreto Nacional 780 de 2016, señala "*En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral. Lo anterior tanto en el sector público como en el privado.*"

Que el artículo 2.2.3.4.3. del Decreto Nacional 780 de 2016, sustituido por el Decreto Nacional 1427 de 2022, señala: "*La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará por la EPS o entidad adaptada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la EPS o la entidad adaptada efectuará el pago de las prestaciones que haya autorizado, directamente al aportante, o al interesado, según corresponda, mediante transferencia electrónica. La EPS o entidad adaptada que no cumpla con el plazo definido para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas, deberá realizar el reconocimiento y pago de intereses moratorios al aportante, de acuerdo con lo definido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002.*"

Que en el Decreto Distrital 289 de 2021 "*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", se estableció para las entidades del Distrito Capital, el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera como marco normativo principal para la normalización de las obligaciones existentes a favor de cualquier entidad del Distrito con carácter tributario y no tributario.

Que el artículo 32 del Decreto Distrital 140 de 2021, "*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.*", señala como una de las funciones de la Subsecretaría Corporativa, la siguiente: "*6. Dirigir las actividades de administración de recursos financieros, contables y presupuestales de la entidad.*"

Que el artículo 5 de la Resolución No. 028 de 2022, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 124 de 2022, delegó en el (la) Subsecretario (a) Corporativo (a), entre otras, la siguiente función: "*9. Reconocer deudas a favor de la Secretaría General y ordenar el pago que corresponda, respecto de conceptos asociados a la nómina*".

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante Resolución No.24 del 18 de enero de 2023 reconoció y ordeno el pago de la incapacidad del periodo comprendido entre el 12 al 14 de diciembre de 2022, según desprendible de pago del 31 de enero de 2023 a favor de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 276 22 ABR 2024

"Por medio de la cual se declara deudor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a E.P.S SANITAS S.A., con NIT. 800251440 – 6, y se ordena el pago de una suma de dinero"

ANGELA MARIA PEDREROS, con C.C. 1049610148, ante lo cual, se presentó solicitud de recobro radicación de incapacidad mediante correo electrónico fechado el 17/01/2023, ante la EPS SANITAS S.A., con NIT 800251440-6 por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($317.793) M/CTE.**

Que, a pesar de la solicitud de recobro presentada por la Dirección de Talento Humano, el deudor E.P.S. SANITAS S.A., no ha pagado la suma adeudada a la fecha. Por tanto, transcurridos los plazos previstos en el artículo 2.2.3.4.3. del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 1427 de 2022,[1] para la revisión, liquidación y pago, se cobrarán los intereses moratorios, desde el 15 de febrero de 2023.

Que, con base en lo expuesto, es procedente efectuar el cobro del valor de la prestación, que a la fecha se encuentra pendiente de pago y los intereses respectivos, por tanto, se declara deudor a la E.P.S. SANITAS S.A., En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Declarar que la **E.P.S. SANITAS S.A.**, con N.I.T. 800251440-6, adeuda a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($317.793) M/CTE., más** los intereses de mora a que haya lugar, correspondiente a la incapacidad pagada a la señora ANGELA MARIA PEDREROS GUERRA, identificado con C.C. No. 1049610148, como se describe a continuación y cuyos soportes hacen parte integral del presente acto administrativo:

Resolución de reconocimiento	Duración de la incapacidad	Días a recobrar	Valor recobro
Resolución No 024 de 2023	Tres (03) días	Un (01) día	$317.793

Artículo 2°: Ordenar al deudor **E.P.S. SANITAS S.A.**, con N.I.T. 800251440-6, a pagar a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($317.793) M/CTE.,** más los intereses de mora a que haya lugar, desde el 15 de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Artículo 3°: Otorgar al deudor **E.P.S. SANITAS S.A.**, con N.I.T. 800251440-6 un plazo de diez (10) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución, para efectuar el pago de la adeudado a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

[1] Posteriormente sustituido por el Decreto2126 de 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 276 22 ABR 2024

"Por medio de la cual se declara deudor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a E.P.S SANITAS S.A., con NIT. 800251440 – 6, y se ordena el pago de una suma de dinero"

Parágrafo: En caso de que la obligación ya hubiese sido pagada, se requiere al deudor **E.P.S. SANITAS S.A.,** para que remita copia del pago realizado al siguiente correo electrónico ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co.

Artículo 4°: Para el pago el deudor **E.P.S. SANITAS S.A.,** con N.I.T. 800251440-6, deberá solicitar la expedición del recibo de pago al siguiente correo electrónico ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co.

Artículo 5°: Notificar el contenido de la presente resolución a la **E.P.S. SANITAS S.A.** de conformidad con la Ley 1437 de 2011, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., haciéndole saber que contra la misma procede recurso de reposición.

Parágrafo: Con el fin de facilitar el trámite de notificación, se remiten los datos de la **E.P.S. SANITAS S.A.**, así:

Dirección de correspondencia	Calle 100 # 11B -95 Bogotá D.C.
Correo electrónico	notificajudiciales@keralty.com

Artículo 6°: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Oficina Jurídica, a la Subdirección Financiera y a la Dirección de Talento Humano.

Artículo 7°: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 ABR 2024

YANETH SUAREZ ACERO
Subsecretaria Corporativa

Proyectó: Blanca Méndez Pinzón - Contratista
Revisó: Javier Malagón Castro- Profesional Especializado
Revisó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz- Asesora
Aprobó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de la Dirección de Talento Humano (E)

4233300

Bogotá D.C.

Señor(a):
JORGE GAITAN RIVERA
E.P.S SANITAS S.A
Dirección Electrónica: joegaitan@keralty.com,notificajudiciales@keralty.com
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN 276 DE 2024 DE LA SUBSECRETARIA CORPORATIVA
Referenciado: 2-2024-12294,1-2024-16467

Reciba un cordial saludo,

La Subdirección de Gestión Documental realiza notificación electrónica de conformidad con lo establecido el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modifica el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Acto que se notifica: **Resolución No. 276 del 22 de abril de 2024**, proferida por la señora Subsecretaria Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"Por medio de la cual se declara deudor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C., a E.P.S SANITAS S.A., con NIT. 800251440 —6, y se ordena el pago de una suma de dinero".*

Nombre y cédula del notificado: **JEFFERSON ALONSO CASTRO ROMERO, C.C. 1.018.412.703.**
Apoderado: **JORGE E. GAITAN RIVERA, C.C. 80.036.763.**

Así mismo, se le indica al notificado que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo, en los términos del numeral 4 del artículo 87 de la Ley No. 1437 de 2011.

Finalmente, se le informa que la notificación electrónica será efectiva, tal como, lo expone el último inciso del artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, que a la letra reza: "*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración".*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Con el fin de dar por notificada la presente decisión, agradecemos informar si recibió y tuvo conocimiento del acto administrativo adjunto manifestando su **acuse de recibido.**

Atentamente,

LUISA FERNANDA CASTILLO RODRÍGUEZ
SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 2

Proyectó: RONALD REINALDO SERNA DUARTE
Revisó: LUISA FERNANDA CASTILLO RODRÍGUEZ
Aprobó: LUISA FERNANDA CASTILLO RODRÍGUEZ

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO19/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA** identificado(a) con **NIT 899999061** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	52369
Emisor:	alcaldiabogota@alcaldiabogota.gov.co
Destinatario:	notificajudiciales@kералty.com - notificajudiciales
Asunto:	Comunicación Oficial N 2-2024-12996
Fecha envío:	2024-04-29 11:50
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/04/29** **Hora: 11:51:00**	**Tiempo de firmado:** Apr 29 16:51:00 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/04/29** **Hora: 11:51:01**	Apr 29 11:51:01 cl-t205-282cl postfix/smtp[7987]: 9F7811248832: to=<notificajudiciales@kералty.com>, , relay=keralty.in.tmes.trendmicro.com[18.2 08.22.78]:25, delay=0.59, delays=0.08/0/0.12/0.39, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 32705100006C0)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/04/29** **Hora: 11:55:51**	**Dirección IP:** 74.125.210.99 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/04/30** **Hora: 09:24:11**	**Dirección IP:** 34.230.19.150 United States of America - Virginia - Ashburn **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/124.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo reciba el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación Oficial N 2-2024-12996

Cuerpo del mensaje:

Cordial Saludo,

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá le ha enviado en archivo adjunto, la comunicación radicada con el número 2-2024-12996.

Para dar respuesta a esta comunicación la entidad dispone de los siguientes canales para la radicación de comunicaciones oficiales:

Correo electrónico: ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co
Ingresar al siguiente link: http://sigaprod.alcaldiabogota.gov.co /SIGA-Entidades/ con su usuario y password.

Para verificar este documento puede ingresar a: http://sigaprod.alcaldiabogota.gov.co/WebSigav/

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

Gracias

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2-2024-12996_1.pdf	c95f27a36840dcd76c5ccb353326279566c74b09046f19f53-f3d1a1d192bd5c4
2-2024-12996_1.pdf_3.pdf	a7d13dccec48922169ac7b79b6b6401cca41f4b87c886311a22da02a30922e15
2-2024-12996_1.pdf_4.pdf	c9d7344f2ecf2487056292222d139e8856436b69c3fe396e263277a4caa89c24f

Descargas

Archivo: 2-2024-12996_1.pdf **desde:** 3.94.255.51 **el día:** 2024-04-30 09:25:23
Archivo: 2-2024-12996_1.pdf **desde:** 201.185.217.45 **el día:** 2024-04-30 10:16:09
Archivo: 2-2024-12996_1.pdf **desde:** 201.185.217.45 **el día:** 2024-04-30 10:16:24
Archivo: 2-2024-12996_1.pdf **desde:** 181.51.32.229 **el día:** 2024-05-09 18:39:38
Archivo: 2-2024-12996_1.pdf_3.pdf **desde:** 3.94.255.51 **el día:** 2024-04-30 09:25:09
Archivo: 2-2024-12996_1.pdf_3.pdf **desde:** 3.94.255.51 **el día:** 2024-04-30 09:25:10
Archivo: 2-2024-12996_1.pdf_3.pdf **desde:** 3.94.255.51 **el día:** 2024-04-30 09:25:11
Archivo: 2-2024-12996_1.pdf_4.pdf **desde:** 34.230.19.150 **el día:** 2024-04-30 09:24:52

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA** identificado(a) con **NIT 899999061** el servicio de envio de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	52370
Emisor:	alcaldiabogota@alcaldiabogota.gov.co
Destinatario:	joegaitan@keralty.com - joegaitan
Asunto:	Comunicación Oficial N 2-2024-12996
Fecha envío:	2024-04-29 11:50
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/04/29** **Hora: 11:51:00**	**Tiempo de firmado:** Apr 29 16:51:00 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/04/29** **Hora: 11:51:00**	Apr 29 11:51:00 cl-t205-282cl postfix/smtp[13240]: 1DCC412487FB: to=<joegaitan@keralty.com>, relay=keralty.in.tmes.trendmicro.com[18. 2 08.22.78]:25, delay=0.67, delays=0.08/0.02/0.22/0. 36, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as B89C4100003EB)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/04/29** **Hora: 14:46:32**	**Dirección IP:** 74.125.210.98 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/04/29** **Hora: 20:54:48**	**Dirección IP:** 54.226.34.97 United States of America - Virginia - Ashburn **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/124.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación Oficial N 2-2024-12996

Cuerpo del mensaje:

Cordial Saludo,

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá le ha enviado en archivo adjunto, la comunicación radicada con el número 2-2024-12996.

Para dar respuesta a esta comunicación la entidad dispone de los siguientes canales para la radicación de comunicaciones oficiales:

Correo electrónico: ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co
Ingresar al siguiente link: http://sigaprod.alcaldiabogota.gov.co /SIGA-Entidades/ con su usuario y password.

Para verificar este documento puede ingresar a: http://sigaprod.alcaldiabogota.gov.co/WebSigav/

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

Gracias

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2-2024-12996_1.pdf_3.pdf	70c1a7c94202124b9862f6885b8cdbff4d69e590a90baa6aef3dc4f2175c6c39
2-2024-12996_1.pdf	923248a8d46015863561d7d0da1b46ea49394b7f778ace8b230cf478512a7d4c
2-2024-12996_1.pdf_4.pdf	eb18399219e8fcfec89d344eaaca8d42aaff51ac2c2af59bf9ad8c8516d8a3f6

Descargas

Archivo: 2-2024-12996_1.pdf_3.pdf **desde:** 54.226.34.97 **el día:** 2024-04-29 20:57:36
Archivo: 2-2024-12996_1.pdf_3.pdf **desde:** 201.185.217.45 **el día:** 2024-05-08 10:03:42
Archivo: 2-2024-12996_1.pdf **desde:** 54.226.34.97 **el día:** 2024-04-29 20:57:36
Archivo: 2-2024-12996_1.pdf **desde:** 201.185.217.45 **el día:** 2024-05-08 10:03:18
Archivo: 2-2024-12996_1.pdf_4.pdf **desde:** 54.226.34.97 **el día:** 2024-04-29 20:57:29
Archivo: 2-2024-12996_1.pdf_4.pdf **desde:** 201.185.217.45 **el día:** 2024-05-08 10:03:30

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA GENERAL**, identificada con **NI** número **899999061**, aportó por el empleado **ANGELA MARIA PEDREROS GUERRA** identificado(a) con **CC** número **1049610148** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 12 - 2022 y 04 - 2023 de la siguiente forma.

230301	Porvenir	1					X					0		30	$12,229,612	0.16000	$1,956,800	$61,200	$61,200	Diciembre - 2022	84185035	23/12/2022	No
EPS005	Sanitas EPS	1					X					0		30	$12,229,612	0.12500	$1,528,800	$0	$0	Enero - 2023	84185035	23/12/2022	No
230301	Porvenir	1					X					0		30	$12,139,751	0.16000	$1,942,400	$60,700	$60,700	Enero - 2023	85375537	10/02/2023	No
EPS005	Sanitas EPS	1					X					0		30	$12,139,751	0.12500	$1,517,500	$0	$0	Febrero - 2023	85375537	10/02/2023	No
230301	Porvenir	1					X					0		30	$13,895,287	0.16000	$2,223,300	$69,500	$69,500	Febrero - 2023	86145661	13/03/2023	No
EPS005	Sanitas EPS	1					X					0		30	$13,895,287	0.12500	$1,737,000	$0	$0	Marzo - 2023	86145661	13/03/2023	No
230301	Porvenir	1						X				0		15	$6,001,770	0.16000	$960,300	$30,100	$30,100	Marzo - 2023	86821507	14/04/2023	No
230301	Porvenir	1		X			X					0		8	$5,037,899	0.16000	$806,100	$25,200	$25,200	Marzo - 2023	86821507	14/04/2023	No
EPS005	Sanitas EPS	1						X				0		15	$6,001,770	0.12500	$750,300	$0	$0	Abril - 2023	86821507	14/04/2023	No
EPS005	Sanitas EPS	1		X			X					0		8	$5,037,899	0.12500	$629,800	$0	$0	Abril - 2023	86821507	14/04/2023	No
230301	Porvenir	1					X					0	A	30	($12,139,751)	(0.16000)	($1,942,400)	($60,700)	($60,700)	Enero - 2023	87308409	08/05/2023	No
230301	Porvenir	1					X					0	C	30	$13,793,186	0.16000	$2,207,000	$69,000	$69,000	Enero - 2023	87308409	08/05/2023	No
EPS005	Sanitas EPS	1					X					0	A	30	($12,139,751)	(0.12500)	($1,517,500)	$0	$0	Febrero - 2023	87308409	08/05/2023	No
EPS005	Sanitas EPS	1					X					0	C	30	$13,793,186	0.12500	$1,724,200	$0	$0	Febrero - 2023	87308409	08/05/2023	No

El presente certificado se expide a los 22 días del mes Abrilde 2024

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

ADRES

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
ADRES

La salud es de todos | Minsalud

Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
CC	1049610148	PEDREROS	GUERRA	ANGELA	MARIA	2024-05	EPS SANITAS	COTIZANTE

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
EPS SANITAS	05/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	04/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	03/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	12/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	11/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	10/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	09/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	08/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	06/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	05/2023	17	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	04/2023	23	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	03/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	12/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	11/2022	26	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	09/2022	29	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	08/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	06/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	05/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	04/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	03/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2022	15	COTIZANTE	Estado Emeregencia
EPS SANITAS	01/2022	14	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
EPS SANITAS	12/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	11/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	10/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	09/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	08/2021	5	COTIZANTE	Estado Emeregencia
EPS SANITAS	08/2021	25	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	06/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	05/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	04/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	03/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2021	1	COTIZANTE	Estado Emeregencia
EPS SANITAS	02/2021	28	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	12/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	11/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	10/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	09/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	08/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2020	30	COTIZANTE	Estado Emeregencia
EPS SANITAS	07/2020	0	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	06/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	05/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	04/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	03/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	12/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	11/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	10/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	09/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	08/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización

ADRES

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES

La salud es de todos | Minsalud

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
EPS SANITAS	06/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	05/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	04/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	03/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	12/2018	24	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	11/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	10/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	09/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	08/2018	28	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2018	26	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	06/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	05/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	04/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	03/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2018	14	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	12/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	11/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	10/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	09/2017	21	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	08/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	06/2017	29	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	05/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	12/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	11/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	10/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	09/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	08/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
EPS SANITAS	07/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	06/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	05/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	04/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	03/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	12/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	11/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	10/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	09/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	08/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	06/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	05/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	04/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	03/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	12/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	11/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	10/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	09/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	08/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	06/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	05/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	04/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	03/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	12/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	11/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
EPS SANITAS	10/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	09/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización

Información Importante:

El campo "Observación *" denota la siguiente situación:

Pago con cotización: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA GENERAL**, identificada con **NI** número **899999061**, aportó por el empleado **ANGELA MARIA PEDREROS GUERRA** identificado(a) con **CC** número **1049610148** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 11 - 2022 y 12 - 2022 de la siguiente forma.

CÓDIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	DIAS COTIZADOS	INC	IBC	TARIFA APORTES PENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA PENSIONES	VALOR UPC ADICIONAL	VALOR NO RETENIDO	PERIODO	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO	ESTADO
EPS005	Sanitas EPS	1	X						X							0	26	$8,527,929	0.12500	$1,066,000	$0	$0	Noviembre - 2022	63012570	09/11/2022	No
EPS005	Sanitas EPS	1							X							0	30	$14,300,680	0.12500	$1,787,600	$0	$0	Diciembre - 2022	63790594	13/12/2022	No

El presente certificado se expide a los 5 días del mes Junio de 2024

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.